

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A, DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS, Y QUE PARA QUE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "**EL VENDEDOR**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CLÍNICA QUIRURGICA Y DIAGNOSTICA LOS PINOS S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR LUIS ARTURO SILIS BUSTILLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: "**EL COMPRADOR**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**EL VENDEDOR**" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CON PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35711.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL VENDEDOR**", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**LOS EQUIPOS**" Y/O "**EL EQUIPO**".
- D. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO.
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.



II-- DECLARA. "**EL COMPRADOR**" QUE:

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME LAS LEYES MEXICANAS BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE **CLÍNICA QUIRURGICA Y DIAGNOSTICA LOS PINOS S. DE R.L. DE C.V.** SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,674 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JÉSUS TORRES GÓMEZ, NOTARIO TÍTULAR NO. 224 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO EJEMPLAR DE LEY SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE, CON EL NÚMERO: N-2019082827.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL VENDEDOR**", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. LA EMPRESA **CLÍNICA QUIRURGICA Y DIAGNOSTICA LOS PINOS S. DE R.L. DE C.V.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE 11 NO. 13-B COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUÁREZ, C.P.03800, CIUDAD DE MEXICO.

- D. REQUIERE DE (1) ELEVADOR DE CAMILLAS, CABINA COMPLETA, MARCA TECNORAMPA, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “**LOS EQUIPOS**” Y/O “**EL EQUIPO**” QUE COMERCIALIZA “**EL VENDEDOR**”.
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: COD190926KT1.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

“**EL VENDEDOR**”, COMERCIALIZA A “**EL COMPRADOR**”, (1) ELEVADOR DE CAMILLAS, CABINA COMPLETA, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR “**EL VENDEDOR**”, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ALTURA DE LEVANTE	3.35 mts
CAPACIDAD DE CARGA	500 kg
SISTEMA DE OPERACIÓN	Electrohidráulico
DIMENSIONES DE CLARO	1.75 x 2.40 mts
DIMENSIÓN DE LA PLATAFORMA	1.30 X 2.20 m.
GARANTIA DE OPERACION	1 año
FIJACIÓN	Taquetes Expansivos en firma de concreto
VOLTAJE REQUERIDO	110 v.
UNIDAD HIDRÁULICA	2 hp
ESTACIONES	Dos (2)
ACCESOS	Simple. 1 acceso por estación y 1 puerta en cabina.
ACABADOS	Cristal templado
TIPO DE CABINA	Completa (altura interior 2.10 m.).



SEGUNDA. - PRECIO

EL PRECIO DE “**EL EQUIPO**” ES DE \$414,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ES LA CANTIDAD DE \$66,240.00 M.N. (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$480,240.00 M.N. (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, LOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.-EL 50%, DE ANTICIPO ES DECIR LA CANTIDAD DE \$240,120.00 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE SERÁN PAGADOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
 - 2.-EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$168,084.00 M.N. (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERÁ PAGADO CONTRA AVISO DE EMBARQUE A MÁS TARDAR EL 11 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.
 - 3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$72,036.00 M.N. (SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SE PAGARÁ AL TÉRMINO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO.
- AL REALIZAR “**EL COMPRADOR**” SU PAGO FINIQUITO, “**EL VENDEDOR**” LE ENVIARÁ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A “**EL COMPRADOR**” POR CORREO ELECTRÓNICO.

- a) CARTA DE GARANTIA POR 1 AÑO EN OPERACIÓN.
- b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLÓN DE PESOS DE COBERTURA.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

"EL VENDEDOR" ENVIARÁ **"EL EQUIPO"** A **"EL COMPRADOR"**, Y LLEGARÁ A SITIO DE INSTALACIÓN EL 18 DE ABRIL DE 2022, PARA COMENZAR A SER INSTALADO, SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SU PAGO POR LA CANTIDAD DEL 85%.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE **"EL VENDEDOR"**, EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS BANAMEX, CUENTA NÚMERO 5085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984, Y/O EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANORTE, CUENTA NÚMERO 0590875879, SUCURSAL 4300, CUENTA CLABE 072685005908758797. -----.

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL VENDEDOR"**, **"EL COMPRADOR"** PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DE ESTE, HASTA EL TERMINO DE LA INSTALACION DE **"EL EQUIPO"** POR PARTE DE **"EL VENDEDOR"** Y EL PAGO EN SU TOTALIDAD DE ESTOS POR PARTE DE **"EL COMPRADOR"**.

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCLUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNA DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.



NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL EQUIPO, SE TENDRÁ QUE FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE LOS CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE LOS CONTRATANTES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE **"EL COMPRADOR"** Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A **"EL VENDEDOR"**, **"EL COMPRADOR"** CUBRIRÁ A **"EL VENDEDOR"**, ADEMÁS DEL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL Y DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO.

SÉPTIMA. - DOMICILIO DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES EL SIGUIENTE: CALLE 11 NO. 13 B. COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15

DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INTALACIÓN DE **"EL EQUIPO"** ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBOS CONTRATANTES ANTES DE COMENZAR.

EN CASO DE QUE LA INSTALACIÓN NO PUEDA SER REALIZADA EN EL TIEMPO PACTADO, DEBIDO A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL COMPRADOR"** O POR SOLICITUD DE ESTE, SERÁ NECESARIO LIQUIDAR AL 100 % (CIEN POR CIENTO) EL VALOR DEL EQUIPO A RAZÓN DE COSTOS POR ALMACENAJE, EN LA FECHA EN QUE SE DEBIERA DE HABER INSTALADO ESTE.

OCTAVA. - PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁ **"EL EQUIPO"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE **"EL COMPRADOR"** REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN **"EL COMPRADOR"** SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS, UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA **"EL EQUIPO"** Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO **"EL VENDEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL COMPRADOR"** LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO **"EL COMPRADOR"** PODRÁ NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DE TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA **"EL COMPRADOR"**.



"EL VENDEDOR" ES UNA EMPRESA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE **"EL COMPRADOR"** QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL VENDEDOR"**, CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR **"EL COMPRADOR"**.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

DÉCIMA. - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A **"EL COMPRADOR"** POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL

INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" OTORGARÁ A "EL COMPRADOR" UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE "EL EQUIPO" Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "EL EQUIPO" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR "EL EQUIPO" EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SÓLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LAS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.



DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO MERCANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

DÉCIMA OCTAVA. -DOMICILIOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

DATOS:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx

COMPRADOR: CALLE 11 NO. 13-B COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO.C.P.03800. TEL.: 55 4991 6338, EMAIL: luis.silis@healthservice.com.mx

EN EL SUPUESTO CASO DE QUE LAS PARTES CAMBIEN SU DOMICILIO, DEBERA NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE A MAS TARDAR EN 5 DÍAS HABILES DESPUES DEL CAMBIO, MEDIANTE UN SIMPLE AVISO DIRIGIDO A SU DOMICILIO, DE LO CONTRARIO, LAS DIRECCIONES AQUÍ ACORDADAS SURTIRAN EFECTO LEGAL DE NOTIFICACIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - TOTALIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 04 DE MARZO DE 2022.

“EL VENDEDOR”

“EL COMPRADOR”

TECNORAMPA, S.A DE C.V.
LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

CLÍNICA QUIRURGICA Y DIAGNOSTICA S. DE R.L. DE C.V.
LUIS ARTURO SILIS BUSTILLOS
REPRESENTANTE LEGAL.